

EDICTO N°078

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión **No ICQ-08374**, se profirió **Resolución 003418 del 18 de julio de 2013**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aceptar el desistimiento al trámite de cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión Minera N° ICQ-08374, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

ARTICULO SEGUNDO: *Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de sus competencia.*

ARTICULO TERCERO: *Notificar personalmente la presente decisión al señor OSCAR DE JESUS TOBON BUILES, en su condición de representante legal de ALIANZA MINERA LTDA y A&ET MINING CORPORATION S.A.S como titulares del contrato de concesión minera y cesionario respectivamente, o en su defecto mediante Edicto.*

ARTICULO CUARTO: *Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de junio de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el diecinueve (19) de Junio de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso de reposición

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA